

**2702** *REAL DECRETO 113/1990, de 26 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albacete de una parcela de terreno de 5.449,75 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a Centro de BUP.*

Por el Ayuntamiento Albacete ha sido ofrecido al Estado una parcela de 5.449,75 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a Centro de BUP.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albacete de una parcela de 5.449,75 metros cuadrados sita frente a la calle Méjico, de Albacete, a segregar de otra de mayor cabida que linda: Al oeste, con resto de la finca de la que se segrega hoy calle de Méjico, y camino de Melegriñ: al sur, con terrenos de doña Llanos Jiménez, y al norte y este, con terrenos de don José Picazo Oliver, según inscripción registral, hoy terrenos de don Antonio Amo Vázquez.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete, finca número 30.735, folio 106, tomo 759, libro 519, inscripción segunda.

El inmueble donado está destinado a Centro de BUP.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de BUP, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2703** *REAL DECRETO 114/1990, de 26 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora) de un inmueble sito en su término municipal con destino a sede de los Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, sito en su término municipal con destino a sede de los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora) de un edificio sito en calle Regimiento Toledo, número 9, de dicho término municipal, que consta de sótano, planta baja, primera planta y desván, con una superficie de 150 metros cuadrados en planta. Linderos: Norte, casa Consistorial; sur, edificio de herederos de don Manuel Bahamonde Rodríguez; este, calle Regimiento de Toledo, y oeste, calleja pública.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria, finca número 1.829, folio 124, tomo 438, libro 13, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a sede de los Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para sede de los Juzgados dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2704** *REAL DECRETO 115/1990, de 26 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almusafes (Valencia) de un inmueble de 5.949 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Almusafes (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 5.949 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almusafes (Valencia) de un solar sito en dicho término municipal, partida del Bañador, de 5.949 metros cuadrados de superficie. Linderos: Norte, Ronda Sur; sur, tierras del señor Campos; este, tierras de Francisco Tapia y José Cleriques, y oeste, carretera.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca, finca número 9.765, folio 84, tomo 2.493, libro 138, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2705** *ORDEN de 27 de diciembre de 1989 sobre cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1989, sobre cese del titular de la Administración de Loterías número 27 de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1989, en el recurso de apelación interpuesto por doña Jerónima María Henríquez Quesada, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de mayo de 1987, que desestimó el recurso contencioso-administrativo promovido por dicha interesada, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de mayo de 1985, que confirmó el acuerdo del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 16 de julio de 1984, que acordó el cese de la recurrente como Administradora de Loterías, titular número 27 de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por la representación procesal de doña Jerónima María Henríquez Quesada, contra la sentencia de 14 de mayo de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso del mismo orden jurisdiccional número 1.837/1987, en el que fue parte apelada el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, confirmamos íntegramente la